Unidos por su Salud

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHIA
NIT. 899.999.156-1

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION DE LAS POLIZAS DE SEGUROS MULTIRIESGO, MANEJO GLOBAL ESTATAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y AQUELLOS POR LOS QUE ES O LLEGARE A SER RESPONSABLES Y DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA.

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibídem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "én materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". (Subrayas fuera de texto).

Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las 'distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad".

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 el cual señaló que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 (La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

En estas condiciones la E.S.E resulta ser una entidad prestadora del servicio público de salud, con énfasis en la población que se encuentra afiliada a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y qué tienen suscritos contratos con el hospital, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarías de algún tipo de seguro como SOAT, seguros estudiantiles u otros, así como personas sin ningún tipo de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y que requiera atención en salud. Lo anterior, en cumplimiento del principio de accesibilidad, según el cual, "los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos; en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información" (Literal c, artículo 6° Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones").

En efecto, se debe garantizar el derecho fundamental a la salud (artículos 44 y 49 de la Constitución Política), entendiendo que, según lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. En tal virtud, el Estado debe adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Que para el cumplimiento de la misión de la ESE, debe contratar con los diferentes servicios y suministros que permitan la continuidad de la atención que tienen como fin único la prestación de los servicios integrales en salud con eficiencia y calidad del servicio, de tal manera que se cumplan además con los estándares de habilitación requeridos.

JUSTIFICACION

La E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, creada mediante Ordenanza No 012 del 22 de marzo de 1996 entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993

La actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia

y eficacia, es preciso que la E.S.E propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, es así como aparece la planificación y su herramienta financiera la cual es el Presupuesto, como marco de la gestión contractual de la E.S.E. La entidad a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programa de servicios y fomenta a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de los planes institucionales, todo dirigido a la consecución de sus fines.

Que En materia de aseguramiento de bienes e intereses del Estado la Ley Colombiana señala: El Capítulo V del Titulo II de la Ley 45 de 1990 establece la obligación para las Entidades Estatales de mantener debidamente asegurados todos sus bienes e intereses y aquellos por los cuales son o llegaren a ser responsables; Los artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993 y el artículo 48 de la Ley 734 de 2002, tratan sobre las implicaciones legales para los encargados de velar por el aseguramiento de los bienes e intereses de propiedad de la Entidad y/o aquellos por los cuales sea responsable, tiene el no cumplir con esta obligación.

Que La obligación del aseguramiento de bienes del Estado se encuentra en la legislación colombiana así: Ley 734 de 2002 – artículo 34, 48 y 63, Ley 42 de 1993 – artículo 107, El artículo 49 de la Ley 1769 de 2015.

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el presente proceso de contratación tiene como objeto satisfacer la necesidad de la E.S.E. de contratar la adquisición de las pólizas de seguros multiriesgo, manejo global estatal, responsabilidad civil de servidores públicos y responsabilidad civil extracontractual y aquellos por los que es o llegare a ser responsables, y de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito (SOAT) para los vehículos de propiedad de la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA, así como cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad o pólizas estatales derivadas de los procesos contractuales que adelante la entidad entre otras.

Que la Ley 1438 de 2011 establece que los Hospitales públicos deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. Posteriormente se expidió la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual. Que en cumplimiento de la normatividad la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA expidió el Acuerdo 002 del 23 enero de 2025 *"Por medio del cual se establece el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía."*

Que la contratación que se busca realizar esta definida en el Acuerdo No 002 del 23 de enero de 2025*"Por medio del cual se establece el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía."*

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La **E.S.E. Hospital San Antonio de Chía**, en cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, requiere garantizar la adecuada protección de sus bienes, recursos, servidores públicos y terceros frente a los riesgos

inherentes al desarrollo de sus actividades. En este sentido, se hace indispensable la contratación de pólizas de seguros que amparen de manera integral los diferentes riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad en el ejercicio de la prestación de servicios de salud.

El Hospital, en su calidad de entidad pública prestadora de servicios de salud, administra bienes muebles e inmuebles, recursos financieros y talento humano, los cuales pueden verse afectados por eventos fortuitos o riesgos como daños materiales, pérdidas, actos indebidos, responsabilidad frente a terceros, entre otros. De igual manera, sus servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, pueden incurrir en actuaciones que generen responsabilidades de carácter fiscal, disciplinario o civil, lo que hace necesario contar con mecanismos de protección institucional adecuados.

Así mismo, la entidad dispone de un parque automotor que es utilizado para el cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas, el cual debe contar con los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT), conforme a la normatividad vigente, con el fin de garantizar la cobertura de riesgos derivados de la circulación de dichos vehículos.

En consecuencia, se requiere la adquisición de pólizas de seguros tales como multirriesgo, manejo global estatal, responsabilidad civil de servidores públicos, responsabilidad civil extracontractual, así como aquellas pólizas obligatorias o necesarias que amparen los riesgos derivados de los procesos contractuales que adelante la entidad, y cualquier otro seguro que se requiera en el desarrollo de su actividad institucional.

Lo anterior, con el propósito de salvaguardar el patrimonio público, garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud, mitigar el impacto financiero derivado de posibles siniestros y dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia en el marco de la contratación estatal.

El perfil requerido para la presente contratación es de una persona con la capacidad jurídica, experiencia e idoneidad que a continuación se relaciona:

EXPERIENCIA	Podrá acreditar la experiencia con la presentación de mínimo dos (02) certificaciones relacionadas con el objeto contractual.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Chía satisfará la necesidad identificada mediante la contratación de una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para operar en Colombia, que ofrezca las pólizas requeridas para amparar integralmente los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, sus bienes, servidores públicos y terceros.

El contratista seleccionado deberá expedir y mantener vigentes las pólizas de seguros requeridas, entre ellas: multirriesgo, manejo global estatal, responsabilidad civil de servidores públicos, responsabilidad civil extracontractual, Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT) para el parque automotor de la entidad, así como cualquier otra póliza que resulte necesaria durante la ejecución del contrato o que sea exigida en el marco de los procesos contractuales adelantados por la entidad.

Las pólizas deberán contener coberturas adecuadas, valores asegurados acordes con los riesgos identificados, condiciones generales y particulares favorables, así como la inclusión de cláusulas adicionales que garanticen la protección efectiva del patrimonio público. Igualmente, el contratista deberá brindar acompañamiento permanente,

asesoría técnica especializada y gestión oportuna en la atención de siniestros.

Con esta contratación, la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía busca asegurar la transferencia de riesgos a una entidad aseguradora idónea, garantizando la protección de sus activos, el cumplimiento de sus obligaciones legales y la continuidad en la prestación de los servicios de salud a la comunidad.

Por todo lo anterior, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa prevista en el Estatuto de Contratación aprobado en el Acuerdo 002 del 23 enero de 2025 *"Por medio del cual se establece el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía."*

OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICION DE LAS POLIZAS DE SEGUROS MULTIRIESGO, MANEJO GLOBAL ESTATAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y AQUELLOS POR LOS QUE ES O LLEGARE A SER RESPONSABLES Y DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA

CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACION

El proceso de selección y el contrato celebrado estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; así como el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que prevé los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública"; en el mismo sentido, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirán por lo preceptuado en el manual de contratación de la entidad, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten.

El contrato que se celebre bajo la modalidad de contratación Directa será conforme al Acuerdo 002 del 23 enero de 2025 *"Por medio del cual se establece el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía."*

La Selección la realizara la E.S.E con la persona que se invite de forma escrita a cotizar y que se considere reúna las condiciones necesarias para realizar esta contratación

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del contrato será por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000.00) M/CTE, suma que el Hospital podrá pagar al CONTRATISTA, en un (1) solo pago, una vez se expidan y entreguen las pólizas objeto del presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y de acuerdo a la disponibilidad del flujo de caja de la entidad. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos por parte de EL CONTRATANTE se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de las respectivas cuentas ante la oficina de tesorería de la entidad o de aquella que haga sus veces, plazo que podrá prorrogarse por un tiempo igual, atendiendo las circunstancias administrativas, el flujo de caja y la disponibilidad de

recursos. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos: 1) Cuenta de Cobro o factura según al régimen que pertenezca presentado por el contratista. 2) Pago de aportes a Seguridad Social y ARL. 3) Certificación de cumplimiento de actividades realizadas, expedida por el respectivo supervisor del contrato.

Para determinar el valor estimado del contrato se realizó consulta en el SECOP portal de contratación: www.colombiacompra.gov.co, de la contratación de otras entidades que se hayan adquirido en las vigencias anteriores.

En la actualidad, están dadas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas para que se inicie el proceso de contratación; la necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E para el presupuesto de la vigencia 2025.

El contratista deberá presentar propuesta acorde a la necesidad de la E.S.E.

PRESUPUESTO.

Previamente consultado con el área de presupuesto se solicitó la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** la cual se respalda por el **C.D.P. No. 182-2025 del 01 de febrero de 2025**, expedido por la dependencia para la **vigencia fiscal 2025**.

CRITERIOS DE SELECCIÓN. REQUISITOS HABILITANTE

1) Certificado de Cámara de Comercio no mayor de 45 días
2) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal
3) Certificado de Antecedentes Contraloría del Representante Legal y de la Perona Jurídica
4) Certificado de antecedentes Procuraduría del Representante Legal y de la Persona Jurídica
5) Certificado de antecedentes Policía del Representante Legal de la empresa
6) certificado de medidas correctivas del representante legal de la empresa
7) Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años no mayor a un (1) mes
8) Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (Redam) no mayor a un (1) mes
9) Acreditar la afiliación y el pago al sistema general de Seguridad Social
10) Copia de la Cedula de Ciudadanía del contador o revisor Fiscal
11) Certificado de la Junta Central de Contadores del contador o revisor fiscal
12) Tarjeta Profesional del Contador o revisor Fiscal
13) Certificación junta central de contador o revisor fiscal
14) Certificaciones de Experiencia
15) Diligenciamiento del Formato único de hoja de la empresa y del representante legal
16) Diligenciamiento del Formato de declaración de Bienes y Rentas
17) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT
18) Certificación Bancaria con expedición no mayor a 45 días

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHIA
NIT. 899.999.156-1

Unidos por su Salud

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, establecida en el Estatuto Interno de Contratación, se deberá tener en cuenta que la persona esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que demuestre idoneidad.

El perfil requerido para la presente contratación es de una persona con la capacidad jurídica, experiencia e idoneidad que a continuación se relaciona:

EXPERIENCIA	Podrá acreditar la experiencia con la presentación de mínimo dos (02) certificaciones relacionadas con el objeto contractual.

ANÁLISIS DEL RIESGO.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS												
#	CLÁSICO	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABI	IMPACTO	VALORACIÓ	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	General	Externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato	Desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	4	Riesgo medio	Contratista y entidad	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	Externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato	Desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	Riesgo medio	Contratista y Entidad	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
3	General	Externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	Eventos naturales en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros	Desequilibrio de la ecuación contractual	3	3	4	Riesgo medio	Contratista y entidad	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
4	General	Externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	Incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista por errores en la ejecución del contrato	Incumplimiento de contrato	3	3	4	Riesgo medio	Contratista	Control en la ejecución contractual y verificación del cumplimiento de las actividades por parte del supervisor del contrato.
5	General	Externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	No informar las actividades desarrolladas	Incumplimiento de las obligaciones de la ESE del contrato interadministrativo	3	3	4	Riesgo medio	Contratista	Verificación cada tres días de las actividades a cargo del contratista.
	General	Externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	No elaboración de estudios previos y demás documentos requeridos para los procesos contractuales.	Retrasos en la contratación de personal	3	3	4	Riesgo medio	Contratista	Ejercer control sobre la gestión del contratista por parte del supervisor para la contratación

POSIBILIDAD DEL RIESGO		
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente

3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN Y CATEGORÍA DEL RIESGO						
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

mayoría de circunstancias						

GARANTIAS

Conforme al Estatuto General de Contratación de la E.S.E, Acuerdo 002 del 23 enero de 2025 *"Por medio del cual se establece el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía."*, en el párrafo del artículo 26.4 CLASES DE GARANTÍAS, MONTO, VIGENCIA Y COBERTURAS, se indica: "PARÁGRAFO: En los contratos que no superen los OCHENTA (80) SMMLV podrá prescindirse de las garantías a juicio de la E.S.E, con excepción de los contratos de obra y compra de equipo biomédico en los cuales independiente de la cuantía será obligatorio constituir la póliza de garantía en las condiciones señaladas en el presente artículo"

Tratándose de un contrato de seguros, la Entidad no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Título III del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior se fundamenta en el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente: "(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Parágrafo Transitorio. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes. (...)"

Así mismo, se considera suficiente, para garantizar el cumplimiento del contrato, pactar las cláusulas de sanción penal pecuniaria y de multas. En tal sentido NO se exigirá la constitución de garantías contractuales.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades se deberán desarrollar en el municipio de Chía Cundinamarca.

VALOR Y FORMA DE PAGO

Para todos los efectos fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000.00) M/CTE**, suma que el Hospital podrá pagar al CONTRATISTA, en un (1) solo pago, una vez se expidan y entreguen las pólizas objeto del presente contrato, previa

certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y de acuerdo a la disponibilidad del flujo de caja de la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos por parte de **EL CONTRATANTE** se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de las respectivas cuentas ante la oficina de tesorería de la entidad o de aquella que haga sus veces, plazo que podrá prorrogarse por un tiempo igual, atendiendo las circunstancias administrativas, el flujo de caja y la disponibilidad de recursos. Para efectos de pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes documentos: **1)** Cuenta de Cobro o factura según al régimen que pertenezca presentado por el contratista**. 2)** Pago de aportes a Seguridad Social y ARL. **3)** Certificación de cumplimiento de actividades realizadas, expedida por el respectivo supervisor del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Hospital San Antonio de Chía, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad
Distribuidos de la siguiente manera:

ANALISIS ECONOMICO Y JUSTIFICACION

Económicamente, el valor del presente proceso está determinado por la entidad, de acuerdo con lo establecido y sustentado en un estudio de mercado que toma como referencia contratos celebrados por otras entidades públicas.

Este análisis se fundamenta en la información publicada en el **SECOP II**, así como en referencias reportadas, con el fin de garantizar que la tarifa propuesta sea **competitiva y eficiente** frente a las condiciones reales del mercado.

El valor que se está considerando para el contrato de seguros para la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía, para el municipio de Chía es razonable y en el rango observado para entidades públicas que han requerido la adquisición mencionada.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del Contratista las siguientes:

El contratista actuando como interventor se obliga para con el contratante a las siguientes obligaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA, A) OBLIGACIONES GENERALES a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. c) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado. d) Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. e) Responder por la calidad del servicio suministrado. f) Mantener informada a la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. g) Las demás que sean inherentes el objeto contractual. h) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. i) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. B.- OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES

TECNICAS, y: a) Ejecutar el (los) ESPECIFICAS contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en los estudios previos y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. b) Expedir y entregar las pólizas con cobertura de 365 días con 24 horas de anticipación al vencimiento del mismo, hacer la entrega en el Área de almacén, para la verificación de datos y en caso de corrección del mismo debe hacerse de forma inmediata. c) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. d) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la suscripción del contrato y entregar carta de amparo provisional hasta tanto se emitan la pólizas e) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. f) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. g) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. h) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad. i) Suministrar las líneas de atención al público disponibles, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. 1) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. k) Mantener la correcta y debida comunicación con el intermediario designado por la E.S.E. l) Responder por los daños ocasionados por la demora en la expedición de la póliza m) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún titulo frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. n) De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). ñ) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

LA EMPRESA se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente:

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Suscribir el acta de inicio a través del Supervisor designado.
4. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos

legales.

7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.
9. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y a su vez la de designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente.

ESTUDIO DEL MERCADO

ASPECTOS GENERALES

Para efectos del análisis, el presente proceso contractual pertenece al macro sector de servicios, específicamente al sector asegurador, en la medida en que el objeto del contrato corresponde a la adquisición de pólizas de seguros destinadas a la protección integral de los bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades de la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía.

Este proceso comprende la adquisición de pólizas de seguros multirriesgo, manejo global estatal, responsabilidad civil de servidores públicos, responsabilidad civil extracontractual, así como aquellos seguros por los cuales la entidad sea o llegare a ser legalmente responsable, incluyendo el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para los vehículos de su propiedad, y cualquier otra póliza que se requiera en el desarrollo de su actividad misional o derivada de los procesos contractuales que adelante la entidad.

Este tipo de contratación no tiene por finalidad la obtención de bienes materiales, sino la transferencia y cobertura de riesgos, así como la protección frente a posibles contingencias que puedan afectar el patrimonio institucional, la responsabilidad de sus servidores públicos y terceros, mediante servicios especializados ofrecidos por compañías aseguradoras legalmente constituidas, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y con capacidad técnica, operativa y financiera suficiente para asumir dichos riesgos.

El presente estudio de mercado tiene como objetivo identificar las condiciones del mercado asegurador, los rangos de precios de las primas para pólizas similares, los niveles de cobertura, amparos, exclusiones, deducibles y condiciones generales ofrecidas por las aseguradoras, con el fin de establecer la razonabilidad del valor estimado del contrato y la viabilidad de su ejecución.

El análisis se desarrolla teniendo en cuenta la normatividad aplicable a las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 100 de 1993, Decreto 780 de 2016, el Acuerdo 002 de 2025 – Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía, así como la información disponible en el SECOP II, como herramienta de consulta de procesos contractuales adelantados por entidades públicas con objeto similar.

NECESIDAD DE SERVICIOS

La E.S.E. Hospital San Antonio de Chía requiere contratar un programa de seguros que garantice la protección integral, oportuna y continua de sus bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades, con el fin de mitigar los

riesgos derivados del desarrollo de sus actividades misionales y administrativas, evitando afectaciones económicas que puedan comprometer su estabilidad financiera.

En este sentido, se hace necesario contratar pólizas de seguros tales como multirriesgo, manejo global estatal, responsabilidad civil de servidores públicos, responsabilidad civil extracontractual, así como aquellos seguros por los cuales la entidad sea o llegare a ser legalmente responsable, incluyendo el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para los vehículos de su propiedad, y cualquier otra póliza que se requiera en el desarrollo de su actividad o derivada de los procesos contractuales que adelante la entidad.

Dado que la E.S.E. no cuenta con la capacidad técnica, operativa ni financiera para asumir directamente los riesgos mencionados, se requiere acudir a compañías aseguradoras legalmente constituidas, autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuenten con la experiencia, respaldo patrimonial y capacidad operativa necesaria para asumir y administrar dichos riesgos.

Con anterioridad, la entidad ha satisfecho esta necesidad mediante la contratación de pólizas de seguros con terceros, lo cual evidencia la permanencia y continuidad de la necesidad de aseguramiento, razón por la cual resulta procedente adelantar un nuevo proceso de contratación que garantice la cobertura durante la vigencia correspondiente y la adecuada gestión del riesgo institucional.

PERSPECTIVA FINANCIERA.

Desde el punto de vista financiero, el valor del contrato se determina con base en el costo de las primas de las pólizas de seguros requeridas, el tipo de amparos contratados, los valores asegurados, los niveles de cobertura, los deducibles, las exclusiones, la siniestralidad histórica de la entidad, el número de riesgos a asegurar (bienes, servidores públicos, terceros y parque automotor), así como las condiciones técnicas y comerciales ofrecidas por el mercado asegurador.

Para el caso específico, el presupuesto oficial se estructura considerando las pólizas de seguros multirriesgo, manejo global estatal, responsabilidad civil de servidores públicos, responsabilidad civil extracontractual, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para los vehículos de propiedad de la entidad, y cualquier otro seguro que resulte necesario conforme a la naturaleza de los riesgos a cubrir. Asimismo, se tienen en cuenta variables como la ubicación de los bienes, su valor de reposición o aseguramiento, el perfil de riesgo institucional y las condiciones particulares exigidas por las aseguradoras.

La forma de pago se realizará conforme a lo pactado contractualmente, y podrá efectuarse en un solo pago o en pagos periódicos, dependiendo de las condiciones de financiación ofrecidas por la aseguradora adjudicataria. En todo caso, el pago estará sujeto a la expedición de las pólizas correspondientes, la verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales, la certificación de cobertura efectiva durante la vigencia asegurada y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
El valor del contrato responde a las primas de seguros que incluyen los costos técnicos del riesgo asumido por la aseguradora, así como los gastos administrativos, operativos y de intermediación, cuando haya lugar. Es importante señalar que, en este tipo de contratos, la aseguradora asume la obligación de indemnizar o responder económicamente ante la ocurrencia de los siniestros amparados, trasladándose así el riesgo desde la entidad hacia el mercado asegurador.

Adicionalmente, para efectos de la adecuada planeación financiera, la entidad podrá contemplar ajustes en el valor

del contrato derivados de modificaciones en los riesgos asegurados, inclusión o exclusión de bienes o coberturas, variaciones en el parque automotor, o cambios en las condiciones del mercado, siempre dentro del marco legal y contractual aplicable. Esto garantiza la sostenibilidad del programa de seguros y la adecuada protección de los intereses de la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía.

ASPECTOS REGULATORIOS.

El contrato que se suscriba se regirá por las disposiciones de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), las normas especiales que regulan la actividad aseguradora, así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables en lo no previsto expresamente.

Igualmente, serán aplicables las normas que regulan la actividad de las compañías de seguros en Colombia, en especial aquellas relacionadas con la inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como el régimen propio de los contratos de seguro establecido en el Código de Comercio.

Para la suscripción del contrato, el oferente deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad constitucionales o legales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, deberá demostrar que es una compañía aseguradora legalmente constituida, autorizada para operar en el país, con capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa para asumir los riesgos objeto del contrato.

De igual manera, el oferente deberá contar con las autorizaciones, registros y permisos exigidos por la ley para la expedición de pólizas de seguros en los ramos requeridos, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras y regulatorias aplicables.

DINÁMICA DE LA OFERTA.

Del análisis del mercado se evidencia que existen múltiples oferentes a nivel nacional y regional pertenecientes al sector asegurador, que ofrecen pólizas en los diferentes ramos requeridos, tales como multirriesgo, manejo global estatal, responsabilidad civil de servidores públicos, responsabilidad civil extracontractual y SOAT, con diversas coberturas, condiciones técnicas y valores de prima. Esto permite a la E.S.E. adelantar un proceso de selección bajo condiciones de pluralidad de oferentes y libre competencia.

Las compañías aseguradoras que operan en el mercado cuentan con experiencia en la suscripción y ejecución de contratos con entidades públicas, así como con la capacidad técnica, financiera y operativa para asumir los riesgos asociados a este tipo de pólizas, cumpliendo con los estándares exigidos por la normativa vigente y la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicionalmente, el mercado asegurador ofrece diferentes alternativas en cuanto a niveles de cobertura, amparos, deducibles, exclusiones y condiciones generales, lo cual permite estructurar un programa de seguros ajustado a las necesidades específicas de la entidad, garantizando la adecuada protección de sus bienes, intereses patrimoniales, servidores públicos y terceros, en el desarrollo de sus funciones institucionales.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE SERVICIOS.

La ejecución del contrato de seguros se activa con ocasión de la ocurrencia de los eventos amparados en cada una

de las pólizas contratadas, debiendo la aseguradora garantizar la atención, gestión y respuesta oportuna de los siniestros, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y financieras pactadas en el contrato, así como en las condiciones generales, particulares y anexos que hacen parte integral de las pólizas.

En desarrollo de lo anterior, la compañía aseguradora deberá asumir de manera integral el trámite del siniestro, lo cual comprende la recepción formal del aviso por parte de la entidad, la verificación de la ocurrencia del hecho, el análisis de cobertura conforme a los amparos contratados, la designación de ajustadores cuando haya lugar, la cuantificación de las pérdidas, la determinación de la procedencia de la reclamación y la liquidación y pago de la indemnización dentro de los términos establecidos por la ley y el contrato.

La ejecución del contrato también implica la obligación de la aseguradora de mantener vigentes las pólizas durante todo el término contractual, garantizar la continuidad de la cobertura sin interrupciones, expedir oportunamente las modificaciones, inclusiones o exclusiones que se requieran (endosos), y brindar acompañamiento técnico a la entidad en la adecuada administración del programa de seguros.

Así mismo, la aseguradora deberá suministrar informes periódicos de siniestralidad, reportes del estado de las pólizas, certificaciones de cobertura, historial de reclamaciones y cualquier otra información requerida por la entidad, con el fin de facilitar el seguimiento y control del contrato. Estos informes permiten evaluar el comportamiento del riesgo, la eficiencia en la atención de siniestros y la pertinencia de las coberturas contratadas.

La verificación de la ejecución contractual se realizará a través de distintos mecanismos, tales como: i) la expedición y aprobación de las pólizas conforme a las condiciones exigidas; ii) la certificación de cobertura efectiva durante la vigencia del contrato; iii) la atención oportuna y adecuada de los siniestros reportados; iv) la correcta aplicación de amparos, exclusiones, deducibles y límites asegurados; y v) la presentación de informes, certificaciones y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Adicionalmente, el supervisor del contrato ejercerá seguimiento permanente desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, verificando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la aseguradora, la oportunidad en la respuesta a reclamaciones, los tiempos de pago de indemnizaciones, la correcta ejecución de las coberturas y, en general, la adecuada protección de los bienes, intereses patrimoniales, servidores públicos y terceros frente a los riesgos asegurados.

Finalmente, la ejecución del contrato podrá implicar ajustes durante su vigencia, tales como la inclusión o exclusión de bienes, modificación de valores asegurados, actualización del parque automotor o cambios en las condiciones de riesgo, los cuales deberán formalizarse mediante los respectivos endosos, garantizando en todo momento la continuidad y suficiencia de la cobertura contratada por la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía.

ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con una estructura organizacional, técnica y financiera adecuada que le permita garantizar la cobertura integral de los riesgos asegurados y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las pólizas contratadas.

En este sentido, la compañía aseguradora deberá acreditar que dispone de capacidad operativa suficiente para la expedición, administración y atención de las pólizas, así como para la gestión oportuna de los siniestros, incluyendo personal idóneo, sistemas de información, canales de atención y procedimientos definidos para la atención de

reclamaciones. De igual forma, deberá demostrar solidez financiera y respaldo patrimonial que le permita asumir los riesgos objeto del contrato, conforme a los requisitos exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así mismo, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de infraestructura técnica y administrativa que asegure la continuidad del servicio durante toda la vigencia del contrato, incluyendo mecanismos de atención permanente, tiempos de respuesta adecuados y acompañamiento técnico a la entidad en la administración del programa de seguros.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, no se exige el cumplimiento de indicadores financieros complejos adicionales a los ya verificados por las entidades de supervisión del sector asegurador; no obstante, se deberá acreditar la existencia y representación legal, la autorización para operar en los ramos de seguros requeridos, así como el cumplimiento de las condiciones mínimas de capacidad técnica, jurídica y financiera establecidas en el proceso de selección y en la normatividad vigente.

Finalmente, la entidad podrá verificar, como parte del proceso de evaluación, aspectos como la experiencia del proponente en la suscripción de pólizas similares con entidades públicas o privadas, el comportamiento histórico en la atención de siniestros, y la idoneidad de su estructura organizacional, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y la efectiva protección de los intereses de la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía.

SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad a lo establecido en las normas vigentes el Estatuto de Contratación la cual será designada por la Gerencia de la E.S.E. mediante comunicación escrita.

En constancia se firma en el mes de FEBRERO del año Dos Mil veinticinco (2025).

NATHALIA ANDREA MENDEZ CAICEDO
Subgerente Administrativa